

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN, DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, visto el acuerdo unánime de la Mesa de Negociación celebrada el día 13 de diciembre de 2022, acuerda aprobar las bases generales y específicas de los procesos excepcionales de estabilización, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, todo ello en los términos que se recogen, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. OBJETO

1. El objeto de las presentes bases es regular los aspectos comunes del sistema de selección al que deberán ajustarse las bases reguladoras de las convocatorias que la Asamblea de Madrid apruebe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito de la Cámara.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de unas Bases Específicas que se aprobarán mediante Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid y que regularán cada convocatoria, previa negociación colectiva.

Las plazas objeto de estabilización son aquellas recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 26 de mayo de 2022, (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022) y que reúnen los requisitos regulados en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.^a u 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. SISTEMA SELECTIVO

La articulación de estos procesos selectivos de estabilización garantizará, en todo caso, el cumplimiento de la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.1. Sistema selectivo de concurso-oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el concurso-oposición para las plazas, de naturaleza estructural, que,

estén o no incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en la Asamblea de Madrid y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2.2. Sistema selectivo de concurso.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La relación del número de plazas encuadradas en cada uno de los sistemas selectivos descritos y su distribución en Cuerpos o Escalas, están contemplados en la Oferta Pública de Empleo 2022 de la Asamblea de Madrid, BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener la nacionalidad española.

3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3. Estar en posesión de la titulación que se requiera en las bases de la convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

3.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 3.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publique junto con la convocatoria.

4.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes en el Registro de la Asamblea de Madrid, sito en la plaza de la Asamblea núm. 1, o en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

4.3. Los derechos de examen serán de xxx € y se ingresarán en la cuenta corriente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx abierta en xxxxxxxxxxxx a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

4.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto

la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias numerosas en los siguientes términos:
 - 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo. Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid,

cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADAPTACIONES DE TIEMPO Y/O MEDIOS

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán cumplimentar el Anexo III de "Solicitud de adaptación" y presentar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o del Dictamen Técnico Facultativo.

La aportación del citado Anexo y de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de que la necesidad de adaptación pudiera surgir de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimo primera.

6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsane los defectos justificando su derecho a ser admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

6.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

6.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

6.5. La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indique en las bases particulares de la convocatoria.

6.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el Tribunal de Selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

7. BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las bases de la convocatoria específica de selección deberán hacer constar expresamente el extremo de que se efectúan en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, o a la Disposición Adicional Sexta y Octava de la mencionada Ley.

2. Las plazas a cubrir en el proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad derivado de los anteriores.

3. Las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la mencionada oferta de empleo público deberá publicarse antes del 31 de diciembre de 2022.

4. En ningún caso se podrá restringir la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal a aquellas personas que estuvieran o hubieran estado ocupando previamente las plazas que se convoquen, ni establecer cualquier otro requisito que suponga una merma de la posibilidad de que otras personas puedan acceder al mismo.

5. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

8. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Procedimiento concurso-oposición.

En el proceso selectivo de concurso-oposición la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, pudiendo acceder a la fase concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo a la fase oposición 60 puntos y a la fase concurso 40 puntos.

Para la superación de la fase de oposición se deberá obtener un mínimo de 30 puntos, en el supuesto de un único ejercicio y 15 puntos en cada uno de los ejercicios cuando la oposición conste de dos pruebas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase concurso podrá ser aplicada para superar la fase oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

8.1.1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de un cuestionario de compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Para determinados Cuerpos o Escalas se podrá establecer la realización de dos ejercicios en la fase de oposición: uno de carácter teórico mediante el cuestionario de preguntas alternativas descrito en el párrafo anterior y otro supuesto de carácter práctico, con una puntuación máxima de 30 puntos cada uno de ellos.

La puntuación obtenida en la fase oposición deberá ser el 60 % del total de la convocatoria.

El cuestionario constará del siguiente número de preguntas, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las plazas objeto de la convocatoria:

- Grupo A, Subgrupo A2: 60 preguntas, 60 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C1: 40 preguntas, 40 minutos. En el supuesto de que se incluya un ejercicio práctico el número de preguntas del ejercicio teórico puede reducirse hasta un máximo del 50 %, es decir 20 preguntas y 20 minutos para su realización.

El Tribunal deberá fijar la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición que no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación máxima obtenible.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para la superación del ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Asimismo, las puntuaciones directas máximas obtenibles serán de 60 puntos y equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

El contenido de los programas de los procesos selectivos tendrá el número de temas que se establece a continuación, debiendo incluirse un tema sobre igualdad de oportunidades:

- Grupo A, Subgrupo A2: 25 temas.
- Grupo C, Subgrupo C1: 17 temas.

8.1.2. La fase concurso tendrá una valoración de un 40 % de la puntuación total. Los puntos obtenidos en la fase concurso no se pueden utilizar para superar la fase oposición.

Finalizada la fase oposición, los aspirantes que la hubieran superado deberán presentar el impreso de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid de la Resolución requiriendo su aportación.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

Baremación de méritos:

Experiencia profesional: se valorará hasta 30 puntos atendiendo a:

- a) Por los servicios prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos autonómicos, en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas de igual o superior nivel de titulación, 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 10 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria: 5 puntos.
- b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: 5 puntos.
 - a. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente. No obstante lo anterior, en el caso de que así se precise en la convocatoria de ingreso, se podrá valorar una licenciatura concreta siempre que tenga relación directa con el puesto de trabajo y esté reconocida el nivel 3 de correspondencia, en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3).
 - i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - ii. 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
 - iii. 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
 - iv. 2 puntos por título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
 - v. 1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.

- b. Cursos de formación: serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, servicios web y digitalización en la administración electrónica.

La valoración máxima de los cursos de formación se realizará atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- ii. 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

8.2. Procedimiento Concurso.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, donde el 45 % de la puntuación máxima corresponde con méritos profesionales y el 55 % a méritos académicos y otros méritos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud el impreso cumplimentado de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de Selección, mediante Resolución publicada en la página web de la Asamblea de Madrid y en el tablón de anuncios de la Cámara, publicará relación de aspirantes presentados con mención a la puntuación declarada por éstos en su autobaremación y procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la convocatoria, que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando supere el doble de plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución requiriendo su aportación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les haya pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante una nueva Resolución publicada en la página web y tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su baremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa para su valoración.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional: se valorará hasta 45 puntos atendiendo a:

- a) Por los servicios prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes, hasta un máximo de 45 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos autonómicos en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas de igual o superior nivel de titulación, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 55 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria, 20 puntos.
- b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: hasta 35 puntos.
 - a. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente. No obstante lo

anterior, en el caso de que así se precise en la convocatoria de ingreso, se podrá valorar una licenciatura concreta siempre que tenga relación directa con el puesto de trabajo y esté reconocida con el nivel 3 de correspondencia, en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3).

- i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - ii. 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
 - iii. 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
 - iv. 2 puntos por título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
 - v. 1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.
- b. Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web.

La valoración máxima de los cursos de formación será atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- ii. 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados, apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

9. NORMAS GENERALES SOBRE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS POR LOS ASPIRANTES

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

9.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

9.2. Acreditación méritos académicos, se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9.3. Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

10. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará a la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea de Madrid relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018- Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91.266.35.17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

12. RECURSOS

Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Las presentes bases serán de aplicación a todas las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario en la Asamblea de Madrid, cuyas plazas se encuentren incluidas en el proceso excepcional de estabilización de empleo público de la Cámara.

(BOAM n.º 79, de 22 de diciembre de 2022)



ASAMBLEA DE MADRID

ANEXO II

Sello de Registro General

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA**

1.1. Cuerpo/Escala

1.2. Plaza o Escala

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1. Fecha Convocatoria

BOCM núm.

Día

Mes

Año

2.2. Turno

2.3. Procedimiento

 Libre Promoción interna Discapacidad Oposición Concurso Concurso-Oposición**3. DATOS PERSONALES**

3.1. Primer Apellido

3.2. Segundo Apellido

3.3. Nombre

3.4. N.I.F.

3.5. Fecha de nacimiento

3.6. Teléfono (con prefijo)

3.7. Domicilio

3.8. Localidad (con indicativo postal)

3.9. Provincia

3.10. Correo electrónico

4. TITULACIÓN

4.1. Título Académico

4.2. Centro de expedición

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES

5.1. Vinculación

5.2. Cuerpo/Escala

5.3. Tiempo de servicios

Años

Meses

6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

6.1. Opción

6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada

SI NO

En caso afirmativo rellenar ANEXO III

6.3. Causas de reducción o exención de tasas

7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA

Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI NO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-MADRID. Finalidad del tratamiento: RR.HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lpd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lpd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901.100.099 y 91.266.35.17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

En Madrid, a de de

EL SOLICITANTE

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**ANEXO III**

ASAMBLEA DE MADRID

Sello de Registro General

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID**1. DATOS DEL INTERESADO**

2.1. NIF	2.2. Nombre
2.3. Primer Apellido	2.4. Segundo Apellido

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria	2.2. Fecha de publicación en BOCM
2.3. Cuerpo/Escala	

3. ADAPTACIÓN SOLICITADA

3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intérprete de signos (LSE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayuda técnica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formatos alternativos de examen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros: (Describir)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	<input type="checkbox"/>

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901.100.099 y 91.266.35.17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

En Madrid, a de de

EL SOLICITANTE

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID